

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Costos por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública de acuerdo con la ley de esta materia.

ARTÍCULO 129

Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 25 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por la reproducción de la información a través de documentos físicos, en medios de almacenamiento o por envío vía internet, que le sean solicitados en materia del derecho a la información pública de acuerdo con la ley de esta materia, conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de copia simple por hoja. \$1.20

- II. Por la expedición de copia certificada por hoja. \$1.90

- III. Por la expedición de copia a color por hoja. \$1.90

- IV. Por cada hoja enviada por internet que contenga la información requerida. \$1.90

- V. Por cada hoja transferida a un medio de almacenamiento (USB, Disco Compacto o cualquier otro), que contenga la información requerida. \$1.90

- VI. Por expedición de copia simple de planos por metro de papel cuadrado. \$68.00

- VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel. \$91.00.

VIII. Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo, dicho envío tendrá un costo de:

- a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano. \$75.00
- b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal. \$224.00
- c) A través de empresas privadas de mensajería para envío nacional. \$522.00
- d) A través de empresas privada (sic) de mensajería para envío al extranjero. \$746.00

Los mismos importes y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los Poderes Legislativo y Judicial y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos que por estos conceptos se encuentren previstas en otras leyes.